

REFLEXIONES SOBRE ESPAÑA Y LA CONVERGENCIA EUROPEA

Agustín E. Sancho

Economista y Miembro del CES-CV

El que esto escribe considera que es muy favorable para los españoles la consolidación de nuestro país en la Unión Europea, y ello por motivos económicos, políticos y sociales. Sociales en tercer lugar a pesar de ser lo más importante y ello en razón de que es consecuencia de la marcha de los otros dos.

Decimos que nos es favorable por motivos **económicos**, ya que al tener que integrarse con las economías más potentes del Continente nos obligará a esforzarnos para estar a su altura y luchar para mejorar y tratar de igualarles con el tiempo, y para ello se requiere la perseverancia y el avance en las políticas de estabilidad, consolidación fiscal y liberalización económica que se vienen aplicando y un esfuerzo de adaptación hasta el punto de compartir con estas potentes economías las mismas reglas de disciplina para las finanzas públicas.

Los motivos **políticos** aparecen igualmente favorables al estar incardinados en una estructura supranacional con componentes de tradición democrática que hace muy difícil por no decir imposible caer en el futuro en formas de gobierno no democráticas. En cuanto a lo **social** -empleo, educación, sanidad y otros- viene como consecuencia de lo anterior, ya que la sociedad, por sus canales democráticos, se da a sí misma las normas adecuadas con fórmulas pragmáticas, posibles, alcanzables.

Una vez argumentado que nos es favorable nuestra consolidación en la Unión Europea, surgen de inmediato las exigencias que se nos plantean para el cumplimiento de los criterios de convergencia pactados en Maastricht (déficit público, inflación, tipos de interés y endeudamiento).

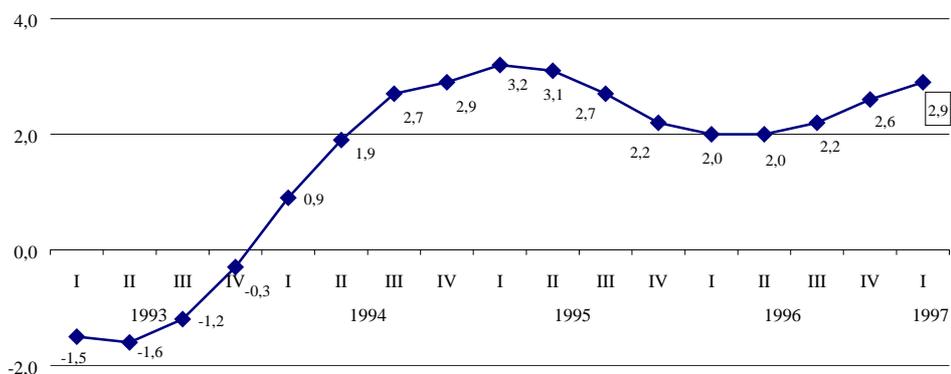
1.- Déficit público. El déficit público es una condición de gran importancia y presupone que los gastos de cualquier tipo (gastos corrientes o de inversión) se ciñan a los ingresos públicos. En Maastricht se consideró que para acceder a la Unión Económica y Monetaria (UEM), es decir al EURO, el déficit no debe rebasar a fin de 1997 el tres por ciento del Producto Interior Bruto (PIB).

Como en nuestro país el PIB ronda los 74,3 billones de pesetas (cifrado al 31/12/96), esto quiere decir que el déficit alcanzable es como máximo de 2,2 billones de pesetas. Estas cifras para 1997 se obtendrán sumando el incremento previsto del PIB que se estima rondará el 3,2 por ciento (en 1996 el aumento promedio anual fue del 2,2 por ciento). Desde 1995 se nota una ralentización de la economía que se ha mantenido en el primer semestre de 1996 (con tasas de crecimiento trimestral del 2 por ciento), pero en la segunda parte del año se ha conseguido superar esta situación, tras registrar el PIB en el último trimestre del año una tasa de crecimiento interanual del 2,6 por ciento, evolución creciente que mantiene en el año 1997.

EVOLUCIÓN TRIMESTRAL DEL PIB

España, 1993-1997

Tasas de variación interanual



Fuente: INE.

En los años sucesivos se exige que el déficit siga reduciéndose a cifras menores del 3 por ciento, con el objetivo ideal de tender al equilibrio. Los últimos datos disponibles a final del primer semestre de 1997 arrojan una cifra de déficit ligeramente superior al uno por ciento.

Ahora bien la consecución de este objetivo del cumplimiento del déficit no es tarea única del Estado, sino que todas las Administraciones Públicas -Comunidades Autónomas y Municipios- han de colaborar en la reducción/anulación del déficit. Los objetivos que se persiguen son unos a corto plazo, como es conseguir la admisión en la Unión Económica y Monetaria, y otros a largo plazo, que son asegurar la estabilidad y evitar las sanciones, que lleva aparejado el incumplimiento del déficit. Por otra parte un déficit excesivo plantea grandes dificultades para soportar las cargas financieras a largo plazo. Esto obliga a que las cifras de déficit posible a alcanzar por cada Comunidad Autónoma se fije en un pacto nacional, puesto que la autonomía presupuestaria de unas Comunidades Autónomas no puede ser limitada en el futuro por la política deficitario de otras Comunidades.

A continuación se detalla una distribución del importe del déficit-límite máximo a alcanzar por las Comunidades Autónomas/Municipios, de acuerdo con el PIB, Presupuestos y número de habitantes. Para su cálculo se ha considerado que del 3 por ciento de déficit posible global, puede producir el Estado el 2,3 y las Comunidades Autónomas/Municipios el restante 0,7 por ciento, lo que representa aproximadamente un 25 por ciento del déficit total.

La aplicación de una política de rigor presupuestario, a fin de conseguir la contención reducción del déficit es una base necesaria para evitar los desajustes e ir hacia un crecimiento equilibrado.

2.- Inflación. Como es conocido, Maastricht exige que los precios se han de situar por debajo de la media de inflación de los tres países de la UE con menores tasas de inflación incrementada en 1,5 puntos. Como actualmente los tres países con menor inflación son: Luxemburgo 0,9; Finlandia 0,9 y Suecia, añadiendo a su media 1,5 puntos, da una cifra de inflación máxima posible en torno al 2,4, por lo que España cumple esta condición holgadamente al ser su tasa de inflación actual alrededor de 1,6 aunque con peligrosa tendencia al alza por la repercusión que pueda tener el fortalecimiento actual del dólar en las - Importaciones provenientes de este área, aproximadamente el 50 por ciento, abarcando principalmente a los productos energéticos.

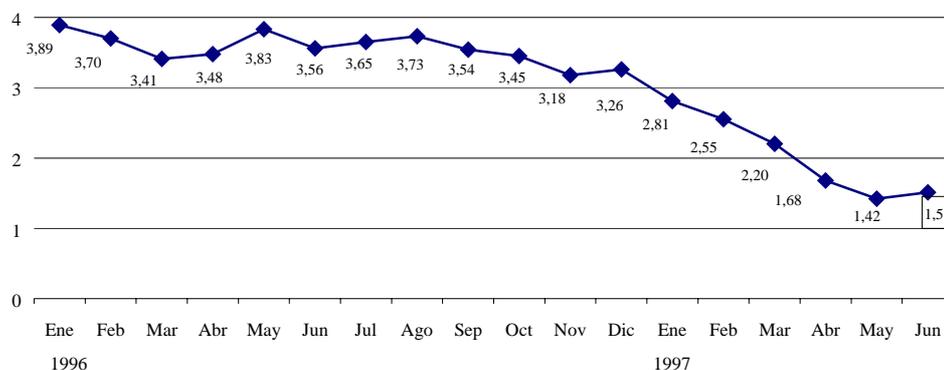
El mantenimiento estable del IPC es fundamental para un desarrollo estable y sobre bases firmes. Téngase en cuenta que en el futuro esta estabilidad no es que sea conveniente sino necesaria, ya que hasta ahora la inflación que lleva aparada la pérdida de competitividad, regulaba ésta frente al exterior con el reajuste monetario vía devaluación al tener cada país un tipo de cambio propio de su moneda, cosa que no ocurrirá cuando adopten el euro.

El mantenimiento de la estabilidad y del poder adquisitivo de la peseta queda patente en la prudencia con que el Banco de España está actuando en su política de tipos de interés y dejando claro que no pretende reaccionar de forma automática a la evolución puntual de la inflación, sino observar las tendencias inflacionistas a medio plazo, pues hay factores con los que no se puede contar indefinidamente.

La evolución de nuestra inflación está, siendo muy favorable, como se puede apreciar en los siguientes datos:

IPC - TASAS DE CRECIMIENTO INTERANUAL

España, 1996-1997



Fuente: INE.

3.- Tipos de interés. Los tipos considerados para el cumplimiento de los criterios de Maastricht son los a largo plazo, que España con su continua reducción ha alcanzado el nivel exigido ya a fines de 1996. El valor de referencia a dicha fecha estaba situado en el 9,1 por ciento.

Al ir mejorando las previsiones presupuestarias y la inflación, así como la creciente confianza de los mercados en la evolución de la economía española y en su capacidad para incorporarse a la UEM desde un primer momento, ha impulsado descensos de los tipos de interés a medio y largo plazo. Al mismo tiempo el Banco de España ha ido reduciendo sus tipos de intervención que han alcanzado 4 puntos porcentuales desde finales de 1995, actualmente en el 5,25 por ciento.

La tasa de interés alcanzada permite abaratar los créditos hipotecarios, favorecer la financiación de las inversiones empresariales, impulsar el consumo y reducir la carga que los intereses de la deuda pública suponen sobre los Presupuestos del Estado.

Los tipos de interés logrados están consiguiendo los efectos favorables antes citados, pero quizás sea prudente mantener de momento esta tasa, ya que una reducción podría llevar apareada un repunte de la inflación, dificultades en la colocación de la deuda pública y una modificación a la baja de nuestro tipo de cambio. Tres aspectos muy negativos, el primero por

lo que supondría de desestabilización de las rentas salariales. En cuanto a la colocación de la deuda, la rentabilidad ha alcanzado su equilibrio (en la última subasta ha subido el tipo una décima). La rentabilidad de las obligaciones a diez años ha alcanzado un mínimo histórico de 6,31 por ciento. A este respecto merece citarse que el diferencial de intereses con la deuda pública alemana a largo plazo, que estuvo situado por encima de los 5 puntos, ha ido reduciéndose hasta que la cifra de diferencia sea de 0,61 puntos, hecho impensable unos meses atrás.

Por último hay que considerar el tipo de cambio de nuestra moneda. La estabilidad es fundamental. Una depreciación de su valor tendría consecuencias muy desfavorables para las familias que han generado con sacrificio a lo largo de años un ahorro. La conversión en su día de las pesetas a euros será tanto más favorable cuanto más firme sea nuestro cambio. Un empeoramiento del tipo de cambio traería consigo la obtención de una cifra menor de euros en el momento de la conversión. Para salvaguardar estos derechos es por lo que debe procederse con mucha prudencia a una posible futura baja del tipo de interés por el Banco de España, ante la incidencia que ello pudiera tener sobre la inflación, pérdida de competitividad y reajuste a la baja de nuestra divisa.

El cambio de las monedas nacionales por euros, a cuya moneda se convertirán los ahorros entrará en vigor el uno de enero de 1999, aunque el euro sólo existirá en forma de anotaciones en cuenta en un periodo transitorio. La conversión obligatoria de las monedas nacionales en euros se realizará del uno de enero al uno de julio del 2002 y entonces desaparecerán las distintas divisas como monedas de curso legal.

4.- Deuda pública. La cifra máxima de endeudamiento permitida por Maastricht es del 60 por ciento del PIB. A fines de 1996 sólo tres países de la UE cumplían este criterio (Luxemburgo, Francia y Reino Unido). En otros países, el endeudamiento supera el 100 por cien del PIB (Bélgica 133, Italia 124 y Grecia 111). Sin embargo, este hecho no preocupa en la Unión Europea, ya que el Tratado de Maastricht permite considerar este objetivo como cumplido siempre y cuando la Deuda Pública se sitúe en una tendencia descendente. Este criterio es el único que se cumplía por España cuando se fijó por Maastricht, al estar situada la deuda por debajo del 60 por ciento del PIB. Actualmente su cifra ronda el 67 por ciento.

Como se puede apreciar por todo lo que se ha expuesto, los resultados conseguidos avalan la posibilidad de que la economía española se incorpore a la UEM desde el momento de la fundación, junto a los países más avanzados y estables de Europa, en unas condiciones que le permitan lograr los beneficios potenciales que se pueden derivar de un proyecto de tanta importancia para la economía española.

CRITERIOS DE CONVERGENCIA EUROPEA, 1996

Deuda Pública (% sobre el PIB)						
	95	96 (P)		si / no	Dif.	
EUR 15 (límite superior)	60	60				
		C.E.	OCDE		C.E.	OCDE
UNIÓN EUROPEA						
Alemania	58,1	60,8	61,3	no	0,8	1,3
Austria	69,0	71,7	71,8	no	11,7	11,8
Bélgica	133,7	130,6	129,9	no	70,6	69,9
Dinamarca	71,9	70,2	71,9	no	10,2	11,9
España	65,7	67,8	68,0	no	7,8	8,0
Finlandia	59,2	61,3	60,1	no	1,3	0,1
Francia	52,8	56,4	55,1	si	-3,6	-4,9
Grecia	111,8	110,6	108,5	no	50,6	48,5
Holanda	79,7	78,7	78,0	no	18,7	18,0
Irlanda	81,6	74,7	80,2	no	14,7	20,2
Italia	124,9	123,4	124,4	no	63,4	64,4
Luxemburgo	6,0	7,8	6,7	si	-52,2	-53,3
Portugal	71,7	71,1	70,3	no	11,1	10,3
Reino Unido	54,1	56,2	56,1	si	-3,8	-3,9
Suecia	78,7	78,1	78,7	no	18,1	18,7

p: previsiones de la OCDE y la Comisión Europea sobre el déficit y la deuda para 1996.

Fuente: I.C.E. / Banco de España.